



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Acuerdo del Pleno de fecha 18/10/2022 de la Entidad Los Navalucillos por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ANDRÉS GÓMEZ GRANDE, SECRETARIO-INTERVENTOR de este Ayuntamiento,

#### CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 18/10/2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por primer uso de columbario los términos del proyecto que se anexa al expediente.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «Art 6 Epígrafe 2º.-Asignación de espacios para enterramientos.

A) Cuando se trate de sepultura de nueva apertura: 150,00 euros. Cuando se trate de Columbarios 50 euros

Las personas que en el momento de su fallecimiento llevasen un mínimo de seis meses empadronadas en nuestro municipio, tendrán una reducción del 75% del anterior importe.

B) Panteones Familiares: 3.000,00 euros.

La asignación de espacios no se concede a perpetuidad, por lo que deberá ser renovada cada 10 años por un importe de 30,00 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Navalucillos, a 28 de mayo de 2023.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

Nº. I.-3151